ACTA No. 2									
CIUDAD	FUSAGASUGA		**FECHA PRESENTE ACTA**		29	12	2023		
	INICIO			X	SUSPENSION				
	REINICIO				PRORROGA				
	ADICION				MODIFICACION				
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACION				
	PAGO PARCIAL No. ____				OTRA CUAL? _____				
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL								
Contrato No.	No. 120 -2023		**Fecha de Suscripcion del Contrato**		02	08	2023		
Objeto	LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PERDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINMARCA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-032-2021								
Plazo de Ejecucion	OCHO (8) MESES	**Fecha Acta de Inicio**	18	10	2023	**Fecha de Terminación**	17	06	2024
Fecha de Suspensión	29	12	2023	**Tiempo de suspension**			NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO		
Fecha de reinicio	01	04	2024	**Nueva Fecha de terminación**			18	09	2024
Valor del Contrato	OCHO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($8.066.554.499,91.), M/CTE.								
Nombre del Contratista	CONSORCIO LEEGS ACUEDUCTO– R/L LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER								
Supervisor	OSCAR JULIAN MORENO ROMERO – JEFE DIVISIÓN DE ACUEDUCTO. SERGIO ENRIQUE LYNETT HERNANDEZ- JEFE DIVISION DE PLANTAS								
Interventor	CONSORCIO INTERFUSA - R/L OSCAR GARCIA BARRIOS.								
Ingreso al almacen	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso		

En las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año (2023), se reunieron en Fusagasugá, el Ing. **OSCAR JULIAN MORENO ROMERO**, jefe de la División de Acueducto, el ing. **SERGIO ENRIQUE LYNETT HERNANDEZ** ,jefe división de plantas de tratamiento, en calidad de SUPERVISORES, el representante legal del **CONSORCIO INTERFUSA NIT 901743681-2** el sr **OSCAR GARCIA BARRIOS** en calidad de INTERVENTOR y el representante legal de la empresa CONSORCIO LEEGS ACUEDUCTO, el Sr. **LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER,** identificado con Cedula Ciudadanía No. 6.763.042 de Tunja-Boyaca, en calidad de CONTRATISTA y con el objeto de suscribir la presente acta No.2 correspondiente al acta de suspensión del contrato de obra No. 120-2023 cuyo objeto es: **“LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PERDIDAS**

EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINMARCA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-032-2021".

Teniendo en cuenta, que el contrato de obra No.120-2023 cuyo objeto es: "*LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PERDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINMARCA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-032-2021".* suscrito el día 02 de agosto de 2023 entre la empresa **EMSERFUSA E.S.P** y la empresa **CONSORCIO LEEGS ACUEDUCTO** representada legalmente por el señor **LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER** el cual se encuentra vigente de acuerdo con las siguientes características de tiempo:

Plazo inicial de ejecución	ocho (8) meses
Acta de inicio	18 de octubre 2023
Fecha de terminación inicial	17 de junio de 2024

Dado lo anterior, el contratista **CONSORCIO LEEGS ACUEDUCTO** por medio del oficio No. LEEGS-FUSAACU-008 del 15 de diciembre 2023 solicita una suspensión al contrato de obra, dicha solicitud es avalado por parte de la Interventoría del contrato **CONSORCIO INTERFUSA** mediante oficio No. CIF-035-2023 con radicado de Emserfusa No. 4212 del 29 de diciembre de 2023 de acuerdo con las siguientes justificaciones:

"En atención a la solicitud efectuada por parte de EPC, nos permitimos informar que es procedente suspender el contrato de obra; ya que, se requiere aclarar de forma objetiva y adecuada cual es el estudio de suelos y el diseño estructural final de la cimentación de la placa flotante que soportará el tanque en vidrio fusionado al acero. Además, se requiere la ingeniería de detalle de los planos y respectivos estudios en razón que acorde a los pilares de la contratación estatal no debe existir duda de la planeación documental, técnica y estructuración del proyecto a ejecutar.

Por lo que, este proyecto debe contar con el respectivo rigor técnico, la completitud de criterio de las partes actuantes y la apropiación de los estudios de suelos y diseños estructurales de la cimentación por parte del Contratista de Obra para su posterior ejecución.

Es importante dejar constancia, que el contratista de obra no ha entregado la totalidad de la información contractual requerida por esta interventoría, solicitada mediante los oficios y requerimientos efectuados en los diferentes comités. La entidad EMSERFUSA, entidad contratante de la obra debe evaluar un posible riesgo por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.

Además, se deben evaluar los riesgos de tipo presupuestal por el cambio de la vigencia actual acorde a los plazos inicialmente pactados. Para lo cual, el contratista de obra se debe responsabilizar por los mayores valores que pueda ocasionar esta suspensión.

De igual manera, Mediante oficio No. CIF-032-2023, el CONSORCIO INTERFUSA manifestó que, conforme a la reunión virtual del 27 de diciembre de 2023, el supervisor por parte de EPC informó que los diseños presentados por EMSERFUSA E.S.P. han sido objetados por parte del contratista de obra y esta posición secundada por la interventoría.

Por otra parte, el Consorcio LEEGS Acueducto señaló que se encuentra en proceso de negociación de la estructura tanque, según ítem 42 con la empresa Florida Aquastore, marca AQUASTORE modelo 7328CFWT, que contara con una capacidad útil de 3.070 m3, diseñado para ser construido en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca – Colombia, por lo que presentó certificación derivada del contrato # QUO14692-W0K8-0. Rev Final y firmada por Luis Gallardo, Gerente Comercial, quien entregó un cronograma estimado para la ejecución del proyecto, sin indicar las fechas exactas de fabricación, importación y transporte. Es importante señalar que se requiere contar con una programación final.

Así las cosas, se considera viable efectuar una suspensión hasta que el contratista de obra, Consorcio LEEGS Acueducto, acepte la apropiación de los estudios de suelos y diseños estructurales de la cimentación del tanque de almacenamiento, los cuales han sido solicitados formalmente a EMSERFUSA E.S.P., por lo cual, a pesar de la suspensión, deberán verificarse las causales invocadas que dan lugar a ella. Adicionalmente, se debe continuar con la negociación del tanque marca AQUASTORE modelo 7328CFWT según lo manifestado, lo que implica que el contratista efectúe el pago anticipado, como se evidencia en la certificación relacionada, situación que deberá ser debidamente informada a las partes involucradas en el convenio.

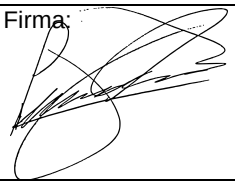
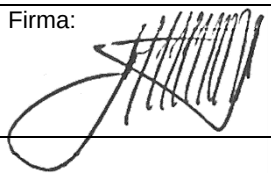
Dicho lo anterior, la supervisión del contrato evaluó la conveniencia técnica, financiera y administrativa del contrato, concluyendo que es viable realizar la suspensión por un término de NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO, de acuerdo con la solicitud del CONTRATISTA y aval de la INTERVENTORÍA, esto con el ánimo de no afectar el alcance y costo del proyecto y cumplir con el objeto de este.

Por lo tanto, el contrato de obra queda con las siguientes características de tiempo:

Plazo inicial de ejecución	ocho (8) meses
Acta de inicio	18 de octubre 2023
Fecha de terminación inicial	17 de junio de 2024
Fecha de suspensión	29 de diciembre de 2023

Suspensión	Noventa y tres (93) días calendario
Fecha de reinicio	1 de abril de 2024
Fecha de terminación final	**18 de septiembre de 2024**

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023).

Firmas			
INTERVENTOR	**SUPERVISOR**	**CONTRATISTA**	***ORDENADOR DEL GASTO**
Nombre **CONSORCIO INTERFUSA** **R/L OSCAR GARCIA BARRIOS**	Nombre **OSCAR JULIAN MORENO ROMERO** **JEFE DIVISIÓN DE ACUEDUCTO**	Nombre **CONSORCIO LEEGS ACUEDUCTO** **R/L LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER**	Nombre N/A
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: N/A.
	Nombre **SERGIO ENRIQUE LYNETT HERNANDEZ** **JEFE DIVISION DE PLANTAS**		
	Firma: 		
Proyecto:*Revision Jurídica:			

*La firma del ordenador del gasto se requiere para las adiciones y la liquidación.